



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO-GUILLERMO GAVIRIA CORREA, Medellín
Aprobación de estudios según Resolución Departamental No. 044 de enero 20 de 1970 y Acuerdo Municipal No. 0016 de mayo de 1995;
Resolución de modificación del nombre No. 07026 de mayo de 2012; núcleo 916; Dane: 10500100123601

Acta de Aceptación de la Propuesta 22 de julio de 2021

“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 13-2021 para :

MANTENIMIENTO DE PINTURA, RESANE DE LA FACHADA EN LA PARTE TRASERA DE LA SEDE BARBADOS, 744 MTS.

La rectora de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 Nral 1º y artículo 30 Nral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública N° 13-2021 cuyo objeto es:

MANTENIMIENTO DE PINTURA, RESANE DE LA FACHADA EN LA PARTE TRASERA DE LA SEDE BARBADOS, 744 MTS.

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	OSCAR ANDRES RESTREPO
2.	0
3.	0

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

OSCAR ANDRES RESTREPO

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 13-2021 A: **OSCAR ANDRES RESTREPO**
con NIT. **1152196468-7** cuyo objeto es:

MANTENIMIENTO DE PINTURA, RESANE DE LA FACHADA EN LA PARTE TRASERA DE LA SEDE BARBADOS, 744 MTS.

Por valor de **\$8,556,000** Ocho millones quinientos cincuenta y seis mil pesos

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:
disponibilidad No **27** con fecha **14 de julio de 2021**

ARTICULO TERCERO: La supervisión contractual será ejercida por la rectora de la institución educativa, quién con su firma acepta hacer el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional a cargo del contratista. La Rectora será quien ejercerá la supervisión del contrato a falta de personal idóneo para cumplir con esta función.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente acta de aceptación no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARINA DURANGO SERNA
Rectora